

Bogotá D.C, 19 de noviembre de 2020

Señores
COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)
Ciudad

Asunto. Comentarios al Proyecto de Agenda Regulatoria de la Comisión de Regulación de Comunicaciones 2021-2022.

Reciban un cordial saludo:

Me dirijo a usted en nombre de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial que tiene como objetivo promover en nombre de sus agremiados y, en su calidad de vocero, un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico en el país, aportando así a la construcción de la Política Pública y la generación de conocimiento y confianza en el sector, para presentar nuestros comentarios con relación al Proyecto de Agenda Regulatoria de la Comisión de Regulación de Comunicaciones 2021-2022.

- **Consideraciones generales**

En primer lugar, nos permitimos resaltar la importancia de que las propuestas regulatorias de la CRC, estén cobijadas las funciones que le atribuye la nueva Ley de Tecnologías de la Información (TIC), Ley No. 1978 de 2019, cuyo artículo 19 dispone que:

“La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora”.

En virtud de lo anteriormente citado, es claro que la Comisión tiene como finalidad regular los servicios de telecomunicaciones, postales y televisión únicamente, lo cual supone que sus propuestas regulatorias deberían estar solamente enfocada a los temas relacionados con dichas materias del sector de telecomunicaciones (considerados como servicios públicos), dejando claro que no se encuentra facultada para regular ni estudiar

los servicios TIC en general, pues finalmente no todos los servicios del sector son servicios públicos. Sumado a lo anterior, muchos de estos servicios, hasta la fecha sólo han empezado a evolucionar y a entrar a la economía digital en Colombia. Así, cualquier extralimitación de las funciones de la Comisión podría resultar en una afectación a la libertad de empresa y de mercado local, junto con la afectación a la inversión en tecnologías.

1. Sobre la implementación del *Sandbox* regulatorio

La Comisión de Regulación de Comunicaciones pretende implementar una fase del *Sandbox* Regulatorio del sector Comunicaciones en la cual se podrán aplicar los “*proyectos propuestos por Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, Operadores de Servicios Postales y Proveedores de Contenidos y Aplicaciones*”. Respecto de esta propuesta, consideramos que, a pesar de los posibles beneficios que podría ofrecer la realización de los *Sandbox* regulatorios, es necesario evaluar los efectos adversos que este podría tener en el mercado de las tecnologías que se desenvuelve y desarrolla de mejor manera bajo la libertad de innovación. La realización del *Sandbox* propuesto podría conllevar a que se desincentive la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Actualmente, la CRC no tiene facultades para regular a los proveedores de contenidos y aplicaciones y por lo tanto el *sandbox* propuesto no podría tener este alcance. Se debe limitar exclusivamente al sector que le incumbe por su competencia legal (es decir, las telecomunicaciones).

En caso de que este se lleve a cabo, y reiterando lo antedicho, solicitamos muy amablemente a la Comisión considerar las funciones regulatorias que le atribuye la nueva Ley de Tecnologías de la Información (TIC), toda vez que, bajo el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, la Comisión de Regulación de Comunicaciones se encuentra facultada para regular a los proveedores de servicios de redes y telecomunicaciones, y operadores de servicios postales.

2. Sobre las facultades de la Comisión de Regulación de Comunicaciones sobre los servicios *Over-The-Top* (OTT).

Dentro de las iniciativas de innovación propuestas en el Proyecto de Agenda Regulatoria 2021-2022, se plantea la necesidad de realizar estudios sobre el rol de los servicios de OTT en el sector de comunicaciones en el país. El documento establece:

“[t]eniendo en cuenta los recientes desarrollos en la prestación de estos servicios, así como el impacto que la pandemia global del Coronavirus (COVID-19) pueda tener sobre la demanda de los mismos, y en concordancia con las funciones definidas en la Ley 1341 de 2009, la CRC encuentra fundamental continuar con el análisis de los hábitos de consumo y uso de los servicios y aplicaciones en la línea de comunicaciones (...). Para ello, la Comisión desarrollará en la vigencia 2021 la tercera edición del estudio periódico de las plataformas OTT en el país. ”

Al respecto, reiteramos nuevamente el aspecto de facultades de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Como bien lo menciona la misma entidad dentro del documento objeto de revisión, sus facultades se enmarcan en la regulación de los servicios de telecomunicaciones, redes, servicios postales y televisión. De lo anterior, es posible determinar que la Comisión no tiene la facultad para regular respecto de los proveedores y los servicios Over-The-Top (OTT).

Consideramos que, si bien el uso de los servicios de OTT en Colombia ha incrementado a raíz de la pandemia y del curso natural del mercado, sigue siendo un mercado en desarrollo, por lo cual, realizar un “monitoreo” o “estudio” sobre la dinámica en el mercado de dichos servicios e, incluso, sobre parámetros relacionados con los contenidos audiovisuales de estos servicios, podría desincentivar el crecimiento de este mercado en el país.

Así las cosas, respetuosamente sugerimos, eliminar de la Agenda Regulatoria la propuesta de realizar el “Estudio sobre el rol de los servicios Over-The-Top en el sector de comunicaciones en Colombia”, toda vez que, como primera medida, la CRC no es el ente facultado para regular estos servicios y, si bien, un estudio no tiene fuerza regulatoria, si puede desincentivar el desarrollo de la industria de estos servicios.

A manera de comentario general y recopilando lo antedicho, solicitamos respetuosamente que la Comisión monitoree los servicios de TIC que estén directamente relacionados con los alcances de sus funciones y no con servicios y productos que desbordan el alcance de la CRC ya que no son objeto de su vigilancia.

3. Sobre el Estudio de Industria Audiovisual en Colombia – Fase II

Respecto de la continuación en el 2021 del estudio enfocado en determinar las condiciones y características de la industria de contenidos audiovisuales en Colombia (ordinal 4.6.3. del documento en comento) y de la propuesta metodológica para la evaluación del pluralismo informativo en la televisión abierta, cerrada y en plataformas SVOD, respetuosamente reiteramos lo establecido en puntos anteriores en cuanto a las facultades regulatorias de la Comisión.

En este sentido, recalamos la importancia de que la CRC se cña a sus facultades regulatorias que frente a la industria de contenidos audiovisuales en Colombia versa únicamente sobre la televisión, más no sobre el contenido audiovisual difundido, producido y/o agregado por las plataformas SVOD, las plataformas digitales OTTs, los PCA, entre otros. Respetuosamente señalamos que estos servicios y/o productos no se encuentran constreñidos al cumplimiento de obligaciones relacionadas con el pluralismo informativo.

4. Sobre el proyecto Medidas de localización de menores de edad

Al igual que nuestros comentarios anteriores, es importante que la CRC se limite en el desarrollo de este proyecto a la regulación e imposición de cargas a los servicios de telecomunicaciones; más no dirigidas hacia servicios OTT o PCAs que se encuentran por fuera de la competencia de regulación y vigilancia de la CRC.

Esperamos contribuir a la discusión con nuestros comentarios a esta iniciativa y agradecemos a la CRC por la oportunidad de presentar nuestros comentarios frente a la Agenda Regulatoria 2021 – 2022 y esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad. Reiteramos nuestro interés en la construcción de una Agenda Regulatoria que genere el crecimiento de nuestra economía digital.

De antemano agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,



María Fernanda Quiñones Z.
Presidenta Ejecutiva